



Exp: 2068/2020

DECRETO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE EL HIERRO EL TOMILLAR

Vista la solicitud presentada por don Jorge Padrón Armas, con NIF número 43833441H, en nombre y representación de la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar, con CIF número G38335139, en escrito de fecha 12 de octubre de 2020, con R.E. número 2020-E-RE-1649, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora.

Visto el informe emitido por el técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, doña María Sirley Chávez Fleitas, de fecha 19 de octubre de 2020, que literalmente dice lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada por don Jorge Padrón Armas, con N.I.F. número 43833441H, en nombre y representación de la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro, con C. I. F número G38335139, en escrito de fecha 12 de octubre de 2020, con R.E. número 2020-E-RE-1850, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora.

Considerando que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) Se considera el carácter singular de la ayuda que se solicita, por tratarse de una asociación que realiza una actividad de utilidad pública e interés social dado que la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con suficiente capacidad para defender y representar los intereses de las personas físicas que ejercen profesionalmente o como aficionados la profesión de APICULTOR en el ámbito territorial de la isla de El Hierro. Los objetivos primordiales que la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar pretende realizar con las acciones previstas son: divulgar la apicultura y capacitar a los apicultores en las técnicas de manejo y cuidados apícolas por toda la comarca de actuación, unificar criterios entre sus socios en cuanto a calidad del material, medidas, tipos de colmenas, previsión de enjambres, etc., divulgar rápidamente entre los socios las anomalías graves que se observen en la vida de las abejas (plagas, enfermedades, enemigos, etc., y que puedan ser perjudiciales, y otros acorde a los fines de la asociación. Por tanto, se entiende que se justifica el interés público, social y económico de la ayuda.

b) La subvención va destinada a la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar con el fin de ayudar a sufragar los gastos de gestión, funcionamiento y mejora, que implique una mayor eficacia en su funcionamiento, con la finalidad de prestar un mejor servicio que redunde en una mejora de la aportación de alimentos y jarabes para el mantenimiento del ganado actual.

c) Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión y que con el carácter singular tiene esta Asociación, ya que se dirigirán a mejorar las condiciones actuales de las colmenas de El Hierro, aportando alimentos y jarabes, proteínas, aminoácidos, vitaminas y minerales a la colmena, teniendo un efecto inmediato en la misma al estimular la cría y al mantenimiento del colmenar actual. También aportarán tratamientos sanitarios para realizar una desinfección de los colmenares y evitar la pérdida de ejemplares que suele darse a consecuencia de diversas enfermedades que atacan a la colmena., así como otras acciones que conduzcan a la consecución de los fines que la asociación se proponga.





Conforme al artículo 43 las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, también se acredita:

- I) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad de competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.
- II) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- III) Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente el día 02 de marzo de 2020.

Del mismo modo, en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de once mil euros (11.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47906 "Asociación Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar".

En cuanto al abono de la subvención y, en el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que estará previsto en el acuerdo de concesión de la subvención, se aportarán las garantías establecidas. Además, se acredita:

- I) El cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.
- II) Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.
- III) Que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la conveniencia de conceder a la Asociación Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar una subvención excepcional de once mil euros (11.000 €)."

Considerando que se han aportado:

- a) los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario de la representación de quien actúa en nombre del beneficiario.
- b) la Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.
- c) En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.
- d) Declaración jurada de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que le ha concedido de tal manera que la suma de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad objeto de subvención.
- e) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración que haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las





prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estando recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el día 02 de marzo de 2020 una subvención excepcional a favor de la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar.

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca, don Javier Morales Febles, de fecha 4 de noviembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

Con fecha 30 de octubre de 2020, el servicio de intervención informa en el apartado de fiscalización, con el siguiente tenor literal:

FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. <i>Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente se formula la siguiente

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés social y humanitario y de dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: Esta subvención excepcional tiene por objeto concederle a la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar, con CIF G38335139, una subvención por importe de once mil euros (11.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0800 410 47906, de conformidad con el expediente de solicitud n.º 08/MRM-EET/20, por ayuda a los gastos de gestión, funcionamiento y mejora, que se relacionan en la memoria justificativa de la inversión a realizar.

CUARTO: El órgano competente para la ordenación e instrucción del





procedimiento será la Consejería del Medio Rural y Marino; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

QUINTO: Requisitos que deben cumplir:

La Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Mención expresa de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) No se precisan medidas de garantía.
- j) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- k) Se establece la obligación de publicitar la actividad subvencionada en todos los proyectos llevados a cabo por la Entidad indicando qué organismos participan en los mismos.
- l) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

SEXTO: Forma de Justificación:

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 Y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las





actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Número de orden.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).
- Número del CIF del proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre.....).
- Identificación del proveedor (nombre, dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable de la Asociación de Apicultores de la isla de El Hierro El Tomillar.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b). - La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería del Medio Rural y Marino, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





Por parte de la Consejería del Medio Rural y Marino, se emitirá un informe por el Técnico, que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c). - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

-Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Se realizará a través del decreto emitido por la Presidencia.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con





indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

LA PRESIDENCIA,

(Firmado electrónicamente)

